CP-ESAL-006-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CP-ESAL 006-2024

En el Municipio de Manzanares (Caldas) hoy 24 de mayo de 2024, mediante la presente comunicación se expresa que una vez realizado el procedimiento de selección de **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN Y APOYO CON UNA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO, CP-ESAL-006-2024**, cuyo objeto es: **Aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio y una Fundación sin ánimo de lucro y que funcione en un lugar acorde para la ejecución de programas de atención alimentaria, formación e inclusión en procesos de autodesarrollo utilizando mecanismos como: manualidades, actividades lúdicas, deportivas, artísticas, culturales, terapéuticas y apoyo psicosocial dirigido a población en condición de discapacidad que les permita mejorar sus condiciones y calidad de vida.**

ALCANCE DEL OBJETO

La Administración Municipal de Manzanares en su Plan de Desarrollo 2020-2023 "POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL" y en cumplimiento al mandato constitucional Que en virtud de los establecido en la constitución Política en su artículo (…) "ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". (Cursivas fuera de texto), en concordancia con el (…) ARTÍCULO 68. Inciso final. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del estado. (Cursivas fuera de texto), en base a lo anterior, el municipio pretende realizar un aporte a una entidad que sea idónea para que realice lo necesario para dar cumplimiento a las exigencias constitucionales.

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1- Entregar, con las actas de supervisión, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

2- Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
3- Contar con las instalaciones, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
4- Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
5- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
6- Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio".
7- Brindar programa de alimentación consistente en refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para el total de beneficiarios.
8- Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad.
9- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
10- La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
11- Hacer buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contractual.

12- Ejecutar proyectos de atención especializada adaptada a personas en condición de discapacidad cognitiva, psíquica y sensorial.
13- proporcionar ayudas técnicas y material didáctico necesario para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, culturales, entre otras.
14- La infraestructura donde se pretende prestar el servicio institucional, preferiblemente debe contar con instalaciones adecuadas y apropiadas que cumpla con las especificaciones técnicas para personas en condición de discapacidad dentro del casco urbano del municipio de Manzanares.
15- Realizar actividades deportivas como natación, aérobicas, danzas, pintura, manualidades para mejorar las capacidades motoras y sensoriales de las personas en condición de discapacidad.
16- Promover la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio (administrativo y operativo).
17- Realizar una inversión adecuada y ajustada de los recursos aportados por el municipio.
18- Brindar apoyo logístico para la adecuada operación del programa para personas con alguna discapacidad física, sensorial o cognitiva.
19- Permitir que las personas en situación de discapacidad del Municipio de Manzanares puedan desarrollarse y recibir una atención integral.
20- Garantizar la cobertura y fácil acceso a los servicios de atención a personas en situación de discapacidad dentro del rango de edad de los 13 a 60 años.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1- Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del contrato.
2- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3- Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
4- Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
5- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
6- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A) Designar el supervisor del convenio.
B) Asignar los recursos para la ejecución del convenio
C) Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2024

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de **ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL**, Secretaria General y de Gobierno, quien posee las capacidades requeridas para vigilar que se dé cumplimiento cabal al contrato.

CP-ESAL-006-2024

Luego de adelantar el procedimiento de selección objetiva del contratista se acepta la oferta presentada por **FUNDACION ESPERANZA DE VIDA** con NIT. 810.006.729-6, registro S0500500 representada legalmente por **SANDRA MILENA CASTAÑO ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía 24.730.726 el cual hace una oferta económica por un valor **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.500.000).**

En virtud de lo anterior, acorde con lo prescrito en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral noveno, la carta de aceptación para todos los efectos legales constituye contrato celebrado, por lo anterior lo exhorto para que adelante todas las actividades necesarias con miras a cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 el Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 del 2015.

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde